

LA PLATA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente N° 21200-22734/10 mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia, la aceptación de la renuncia presentada por Daniel Osvaldo BURGOS, a partir del 15 de febrero de 2010 en el cargo de Director General de Salud Penitenciaria dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal, y

CONSIDERANDO:

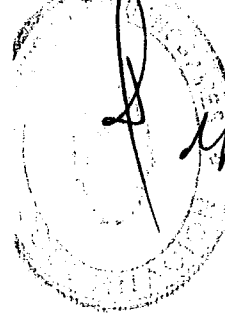
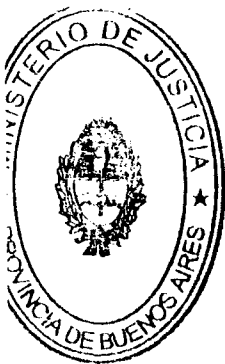
Que Daniel Osvaldo BURGOS fue designado a partir del 13 de diciembre de 2007 en el cargo mencionado en el enunciado del presente, mediante Decreto N° 128 de fecha 17 de diciembre de 2007;

Que el nombrado, eleva nota de renuncia de fecha 10 de febrero de 2010, al cargo de Director General, la que es aceptada a partir del 15 de febrero de 2010;

Que la Dirección de Sumarios informa que el causante no registra sumario nominado pendiente a la fecha de su cese;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia ante el Ministerio de Justicia, deja constancia que Daniel Osvaldo BURGOS deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA;

Que la gestión propiciada se enmarca dentro de los alcances del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

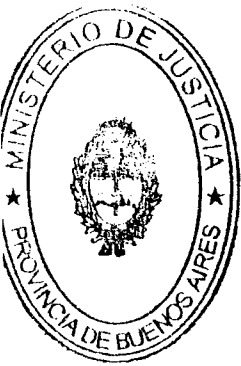


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

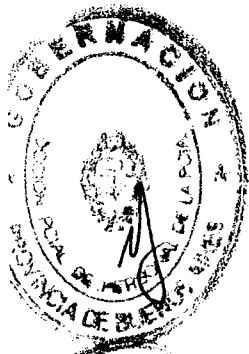
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 15 de febrero de 2010, la renuncia presentada por Daniel Osvaldo BURGOS (DNI N° 13.645.064 - Clase 1957), al cargo de Director General de Salud Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

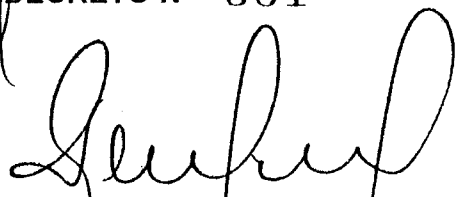


ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 351



Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires